La cultura es de todos | Mincultura

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. 3060/19 DE 2019

TIPO DE CONTRATO: DE OBRA

Señor(a):
FABIAN ANDRES ANGEL VALENCIA
CC 1.014.255.710
Representante Legal Suplente
CONSTRUCCIONES SNOW SAS
NIT. 901156233-8
Dirección: Cra 138 C NO. 143-65 Bogotá D.C
Móvil: 3115797226-3224488555
Correo Electrónico: contruccionessnow@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia

LUZANA GUERRERO QUINTERO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.311.174, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretaria General (e), según Resolución No. 2580 del 15 de agosto de 2019, y posesionada mediante acta número 4781 del 20 de agosto de 2019, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO,** de acuerdo con la invitación correspondiente, ha **ACEPTADO SU OFERTA**, la cual hace parte integral del presente Contrato en lo que no la contradiga, y éste se celebrara previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Ley 1474 de 2011 establece en su artículo 94 la escogencia del contratista cuando el valor estimado del contrato no supere el 10% de la menor cuantía a través de procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece el reglamento procedimiento a seguir en la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto.

3. Que el 10 de julio de 2019, la Coordinadora Grupo de Administrativa y de Servicios solicitó iniciar el trámite de un proceso de selección por mínima cuantía con el fin de *"realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, el mantenimiento preventivo y correctivo de la fachada y otras adecuaciones en el Museo Juan del Corral, ubicado en Santa Fe de Antioquia – Antioquia, de acuerdo a las cantidades anexas que hacen parte integral del contrato."*

4. Que el 21 de Agosto de 2019, el Ministerio publicó en el SECOP II, el proceso N°. MC SMC 076 2019.

5. Que el cierre del proceso se llevó a cabo el 26 de agosto de 2019, presentándose ONCE (11)ofertas:

1	CONSTRUCCIONES SNOW S.A.S
2	GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S
3	CONSTRUCTORA Y MALLAS S.A.S
4	MAPPER CONSULTORIA S.A.S
5	SIPCO S.A.S

3060/19

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. _____ DE 2019

6	PROYECTOS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S
7	MS INGENIERIA S.A.S
8	PLATAFORMA CIVIL S.A.S
9	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S
10	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S
11	CONSORCIO A&A ARQUITECTOS

6. Que dando cumplimiento al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y al articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio realizó la evaluación de la oferta que presentó el menor precio, la cual corresponde a la firma CONSTRUCCIONES SNOW SAS y publicó el informe de evaluación el día 27 de agosto de 2019.

7. Que de acuerdo con la verificación y evaluación realizadas por el Comité Evaluador, una vez analizados los informes presentados y en aplicación al Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aceptar la oferta presentada en el proceso MC SMC 076 2019, al proponente **CONSTRUCCIONES SNOW SAS**, identificado con NIT 901156233-8 por valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($16.469.724) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

8. Que en razón a lo anterior, el presente contrato de OBRA, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es: *"Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, el mantenimiento preventivo y correctivo de la fachada y otras adecuaciones en el Museo Juan del Corral, ubicado en Santa Fe de Antioquia – Antioquia, de acuerdo a las cantidades anexas que hacen parte integral del contrato."*

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:

Especificaciones técnicas

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.
1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**		
1,1	DESMONTE DE CANAL EN LAMINA EN MAL ESTADO, INCLUYE TRASIEGOS HORIZONTALES, VERTICALES, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS	ML	14,50
1,2	DESMONTE DE PUERTAS EXISTENTES, INCLUYE TRASIEGOS Y RETIRO DE UNIDADES EN MAL ESTADO HASTA DEPOSITO DEFINIDO POR LA SUPERVISIÓN	UND	2,00
1,3	DESMONTE DE VENTANAS EXISTENTES, INCLUYE TRASIEGOS Y RETIRO DE UNIDADES EN MAL ESTADO HASTA DEPOSITO DEFINIDO POR LA SUPERVISIÓN	UND	2,00
2	**ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y CIELO FALSO**		
2,1	REVOQUE SOBRE ESTRUCTURA DE CIELO FALSO. (INCLUYE ANDAMIOS)	M2	10,00
2,2	PINTURA DE CIELO FALSO, SEGÚN ESPECIFICACION DEL DISEÑO EXISTENTE. (INCLUYE ANDAMIOS)	M2	100,00
2,3	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA, SEGÚN ESPECIFICACIONES DE UNIDADES EXISTENTE.	ML	14,50
2,4	CORRECCION DE GOTERAS E IMPEMEABILIZACION (INCLUYE REEMPLAZO DE TEJAS AVERIADAS Y TODO LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACION)	M2	30,00
3	**MAMPOSTERIA Y REVOQUES**		

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. 3060/19 DE 2019

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.
3,1	RESANE DE FILOS DE VANOS	ML	10,00
3,2	DECAPADO Y RETIRO DE PINTURA AFECTADA POR HUMEDADES Y HONGOS. H:1,0	M2	280,00
3,3	APLICACION DE HIDRIGUFO EN PAREDES EXTERNAS E INTERNAS, DONDE SE LOCALICE LA AFECTACION POR HUMEDAD Y HONGO (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN)	M2	280,00
3,4	IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL PARA MUROS DE FACHADA E INTERNOS H:1,00	M2	53,00
3,5	REVOQUE DE MUROS INTERNOS EMPLEANDO MORTERO 1:3 E=<0,03 M, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES EN VANOS	M2	50,00
4	**ACABADOS**		
4,1	PINTURA VINILO TIPO 1 DE ACABADO DE MUROS DE INTERNOS A 3 MANOS.	M2	200,00
4,2	INSTALACION DE VENTANERIA RESTAURADA(INCLUYE ANDAMIOS)	UND	2,00
4,3	INSTALACION DE PUERTAS RESTAURADAS (INCLUYE ANDAMIOS)	UND	2,00
5	**CARPINTERIA DE MADERA**		
5,1	RESTAURACION DE PUERTAS Y VENTANAS INCLUYE DECAPADO, DESMONTE Y CAMBIO DE VIDRIOS, CAMBIO DE HERRAJES, BASE ANTICORROSIVA, PISA VIDRIOS Y PINTURA DE ACABADO.	M2	4,00
6	**APARATOS SANITARIOS - ACCESORIOS - MUEBLES**		
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA PLASTICA (ACOPLE Y EMPAQUES) PARA TAZA DE BAÑO	UND	2,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA MONOCONTROL TIPO PUSH (METALICO) PARA LAVAMANOS DE BAÑO	UND	3,00
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA METALICA TIPO PUSH PARA ORINALES	UND	1,00
6,4	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CAJAS DE INSPECCIÓN	UND	4,00
7	**ACTIVIDADES VARIAS**		
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-S 4" PARA BAJANTES EN MAL ESTADO, INCLUYE SOPORTERÍA Y ACCESORIOS	ML	30,00
7,2	ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ENTREPISO BODEGA (INCLUYE REEMPLAZO DE PIEZAS DE ENTREPISO EN MAL ESTADO, CAMBIO DE LISTONES E INCLUYE ANDAMIOS)	GL	1,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBRA CIVIL:

Estas especificaciones tienen por objeto determinar los parámetros constructivos, sistemas de cuantificación y pago a los que se debe sujetar El CONTRATISTA y en general todas aquellas personas que tengan injerencia directa en la construcción y el control de los diferentes procesos de construcción, indicar los requisitos generales aplicables a materias primas, materiales, mano de obra y procesos de fabricación y construcción.

Si EL CONTRATISTA encuentra inexactitudes o correcciones en los planos o en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar estas discrepancias ante la Supervisión y el Grupo de Infraestructura de Ministerio antes de iniciar cualquier etapa de los trabajos.

Cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, éste deberá ser el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con las normas aprobadas por el Manual de Diseño, Construcción y Mantenimiento de Infraestructura en Áreas especiales dependiendo de la calidad del Inmueble, o la norma técnica que aplique.

Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos, pero que deba formar parte de la construcción no exime al CONTRATISTA de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. 3060/19 DE 2019

El CONTRATISTA está obligado a proteger todas las obras a medida que éstas se ejecutan, con miras a la entrega final de la etapa correspondiente del proyecto a satisfacción de la Supervisión. En caso de que los elementos construidos y/o instalados, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por la Supervisión, sufran daños por falta de protección, estos daños en caso de necesidad de reparaciones, demoliciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, serán a cuenta del contratista y sin costo alguno para el contratante.

- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

NOTA 1: El contratista deberá presentar certificado del expedido por el SENA donde constate el correcto pago del FIC durante el plazo de ejecución de la obra, desde el acta de inicio hasta la fecha de terminación de la obra.

PARÁGRAFO TERCERO: LUGAR DE EJECUCION. Las labores se ejecutarán en el Museo Juan del Corral, ubicado en la ciudad de Santa Fe de Antioquia - Antioquia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato se obliga con **EL MINISTERIO** a cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la MINISTERIO de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
4. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
5. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
6. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-003) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la MINISTERIO.
7. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el CONTRATISTA deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR.
8. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni

alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

9. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

B) OBLIGACIONES ESPECIALES

Además de las establecidas en la Ley y la invitación a participar, el CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a:

1. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor, realicen las autoridades locales.
2. Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas constructivas que hacen parte de los presentes pliegos de condiciones.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
4. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto al manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo con la normatividad de la autoridad ambiental, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo de tráfico requeridos por la secretaria de tránsito y transporte correspondiente.
5. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del supervisor, Ministerio de Cultura o comunidad se originen; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
6. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada.
7. Poner en práctica procedimientos adecuados de mantenimiento y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños a la obra, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras o instalaciones.
8. Presentar al supervisor informes de ejecución de obra semanal evidenciando las actividades ejecutadas en cantidad y con registro fotográfico del avance de los trabajos.
9. Proporcionar semanalmente una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante y después de ejecutadas, conservando el mismo ángulo de toma.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012 y todas las normas reglamentarias.
11. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.
12. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato, proyectados por el supervisor.
13. Suministrar muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas.
14. Velar porque el Ministerio se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato.
15. Ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con las especificaciones; para lo cual, someterá a prueba muestras de los materiales a utilizar para la aprobación del supervisor.
16. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra el costo de estas será por cuenta del contratista.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. 3060/19 DE 2019

17. Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios para la ejecución de cada etapa del proyecto, de la mejor calidad, conforme a las especificaciones.
18. Suministrar el personal competente, especializado e idóneo para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones.
19. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás pagos que ordena la ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
20. Previo al inicio de las obras se deberá realizar un aseo general, retirando basuras y escombros que estén las edificaciones, y en las vías internas. Una vez finalizadas el total de las actividades programadas el contratista deberá entregar el espacio intervenido en perfectas condiciones de aseo, estas actividades de aseo serán realizadas de forma permanente por parte del contratista a lo largo del plazo de ejecución del contrato. Asegurando no verter en el alcantarillado aguas con sedimentos. Deberá aplicarse Plan de Manejo Ambiental aprobado por las autoridades locales competentes.
21. Implementar en la ejecución del contrato, los formatos definidos en el sistema de gestión de calidad del MINISTERIO.
NOTA: Al finalizar los trabajos, elaborar, junto con el supervisor, el acta de terminación y recibo final de los mismos y entregar los documentos requeridos para ser tenidos en cuenta en la liquidación del contrato, según lo solicitado por el supervisor de acuerdo y según el listado entregado por el MINISTERIO.**TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** El **MINISTERIO** para la ejecución del presente contrato se compromete a: **1.** Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. **2.** Velar porque el objeto del contrato se desarrolle de acuerdo a las obligaciones pactadas para el contratista. **3.** Suministrar la información que sea requerida para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato lo constituye la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($16.469.724) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, valor que incluye todos los costos, gastos, descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada.

ITEMS	DESCRIPCION	UNID.	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	DESMONTE Y DEMOLICIONES				$ 147.000,00
1.1.	DESMONTE DE CANAL EN LAMINA EN MAL ESTADO, INCLUYE TRASIEGOS HORIZONTALES, VERTICALES, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS	ML	14,5	$ 6.000,00	$ 87.000,00
1.2	DESMONTE DE PUERTAS EXISTENTES, INCLUYE TRASIEGOS Y RETIRO DE UNIDADES EN MAL ESTADO HASTA DEPOSITO DEFINIDO POR LA INTERVENTORIA	UND	2	$ 15.000,00	$ 30.000,00
1.1.	DESMONTE DE VENTANAS EXISTENTES, INCLUYE TRASIEGOS Y RETIRO DE UNIDADES EN MAL ESTADO HASTA DEPOSITO DEFINIDO POR LA INTERVENTORIA	UND	2	$ 15.000,00	$ 30.000,00
2	ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y CIELO FALSO				$ 2.670.000,00
2.1	REVOQUE SOBRE ESTRUCTURA DE CIELO FALSO. (INCLUYE ANDAMIOS)	M2	10	$ 20.000,00	$ 200.000,00
2.2	PINTURA DE CIELO FALSO, SEGÚN ESPECIFICACION DEL DISEÑO EXISTENTE. (INCLUYE ANDAMIOS)	M2	100	$ 7.000,00	$ 700.000,00
2.3	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA, SEGÚN ESPECIFICACIONES DE UNIDADES EXISTENTE.	ML	14,5	$ 60.000,00	$ 870.000,00
2.4	CORRECCION DE GOTERAS E IMPEMEABILIZACION (INCLUYE REEMPLAZO DE TEJAS AVERIADAS Y TODO LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACION)	M2	30	$ 30.000,00	$ 900.000,00
3	MAMPOSTERIA Y REVOQUES				$ 2.585.000,00
3.1	RESANE DE FILOS DE VANOS	ML	10	$ 2.000,00	$ 20.000,00
3.2	DECAPADO Y RETIRO DE PINTURA AFECTADA POR HUMEDADES Y HONGOS. H:1,0	M2	280	$ 1.000,00	$ 280.000,00
3.3	APLICACION DE HIDRIGUFO EN PAREDES EXTERNAS E INTERNAS, DONDE SE LOCALICE LA AFECTACION POR HUMEDAD Y HONGO (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN)	M2	280	$ 4.000,00	$ 1.120.000,00

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. 3060/19 DE 2019

ITEMS	DESCRIPCION	UNID.	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
3.4	IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL PARA MUROS DE FACHADA E INTERNOS H:1,00	M2	53	$ 5.000,00	$ 265.000,00
3.5	REVOQUE DE MUROS INTERNOS EMPLEANDO MORTERO 1:3 E=<0,03 M, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES EN VANOS	M2	50	$ 18.000,00	$ 900.000,00
4	**ACABADOS**				**$ 2.560.000,00**
4.1	PINTURA VINILO TIPO 1 DE ACABADO DE MUROS DE INTERNOS A 3 MANOS.	M2	200	$ 6.000,00	$ 1.200.000,00
4.2	INSTALACION DE VENTANERIA RESTAURADA(INCLUYE ANDAMIOS)	UND	2	$ 280.000,00	$ 560.000,00
4.3	INSTALACION DE PUERTAS RESTAURADAS (INCLUYE ANDAMIOS)	UND	2	$ 400.000,00	$ 800.000,00
5	**CARPINTERIA DE MADERA**				**$ 280.000,00**
5.1.	RESTAURACION DE PUERTAS Y VENTANAS INCLUYE DECAPADO, DESMONTE Y CAMBIO DE VIDRIOS, CAMBIO DE HERRAJES, BASE ANTICORROSIVA , PISA VIDRIOS Y PINTURA DE ACABADO.	M2	4	$ 70.000,00	$ 280.000,00
6	**APARATOS SANITARIOS - ACCESORIOS - MUEBLES**				**$ 880.000,00**
6.1.	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA PLASTICA (ACOPLEY EMPAQUES) PARA TAZA DE BAÑO	UND	2	$ 60.000,00	$ 120.000,00
6.2.	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA MONOCONTROL TIPO PUSH (METALICO) PARA LAVAMANOS DE BAÑO	UND	3	$ 90.000,00	$ 270.000,00
6.3.	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA METALICA TIPO PUSH PARA ORINAL	UND	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
6.4.	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CAJAS DE INSPECCIÓN	UND	4	$ 60.000,00	$ 240.000,00
7	**ACTIVIDADES VARIAS**				**$ 3.750.000,00**
7.1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-S 4" PARA BAJANTES EN MAL ESTADO, INCLUYE SOPORTERÍA Y ACCESORIOS	ML	30	$ 25.000,00	$ 750.000,00
7.2	ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ENTREPISO BODEGA (INCLUYE REEMPLAZO DE PIEZAS DE ENTREPISO EN MAL ESTADO, CAMBIO DE LISTONES E INCLUYE ANDAMIOS)	GL	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00

VALOR TOTAL PROYECTO		**$12.872.000,00**
Administración	**19,00%**	**$2.445.680,00**
Imprevistos	**3,00%**	**$386.160,00**
Utilidad IVA Incluido	**5,95%**	**$765.884,00**
COSTO TOTAL		**$16.469.724,00**

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, previa giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

El Ministerio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en actas parciales hasta por el 90% del valor total del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y el valor restante como último pago, previa firma del Acta de Liquidación, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de Cultura, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

Para efectos del **último o único pago**, según el caso, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en AZ DIGITAL y **Acta de Liquidación** debidamente suscrita.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. 3060/19 DE 2019

SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía por parte del Grupo de Contratos y convenios, sin superar el 31 de diciembre del año 2019.

PARAGRAFO: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para la suscripción y firma del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326819 del 04 de julio de 2019, expedido por el Ministerio.

NOVENA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA**, se compromete a constituir a favor del **Ministerio de Cultura**, garantía única de cumplimiento del contrato. La garantía podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, o patrimonio autónomo o una garantía bancaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

- **Amparo del cumplimiento general del contrato:**

Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MAS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

- **Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes:**

Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

- **Amparo de calidad del servicio:**

Para garantizar la calidad de los servicios contratados, cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

- **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:**

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. 3060/19 DE 2019

Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Por 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato resultante del presente proceso, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

El contratista deberá cargar en el aplicativo SECOP II la garantía dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MINISTERIO**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios de manera persona, en caso de que aplique. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **MINISTERIO** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** el **MINISTERIO** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA.**

3060/19

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. _____ DE 2019

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y la aprobación por parte del **MINISTERIO** de la garantía exigida.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el SECOP II.

DÉCIMA NOVENA DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Invitación pública MC SMC 076 2019; Oferta presentada por el Contratista y certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **b)** Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del **CONTRATISTA**. **c)** Además forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

VIGÉSIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** El **MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato,

sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato la ejercerá: La Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios o quien haga sus veces o quién la ordenadora del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, y tendrá además de las funciones establecidas en el manual de interventoría y supervisión, y las que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas;

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**;

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

h) Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito y cualquier modificación al contrato deberá ser autorizada mediante un otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE OBRA N°. 3060/19 DE 2019

ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**

VIGÉSIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia se firma hoy

30 AGO 2019

LUZANA GUERRERO QUINTERO
Secretaria General (e)

Revisó: Fridcy Alexandra Faura Pérez/Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Carlos Arturo Horta Tovar/Abogado Grupo de Contratos y Convenios